



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO QUINCE (15) AD-HOC
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Bogotá D.C. siete (7) julio de dos mil diecisiete 2017

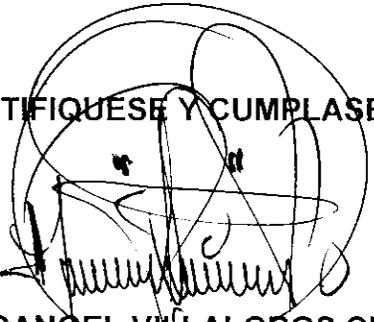
Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: N° 110013335015201600316 01
Demandante: BRIGITTE VIVIANA CASTRO DIAZ
Demandado: NACION- RAMA JUDICIAL
Asunto: ADMITE DEMANDA

Para reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011, procede este despacho a dictar auto ADMISORIO DE LA DEMANDA de medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de carácter laboral instaurado por la señora **BRIGITTE VIVIANA CASTRO DIAZ**, actuando a través de apoderado judicial, contra **NACION- RAMA JUDICIAL**, En consecuencia, se dispone;

1. **ADMITIR** la presente demanda conforme al artículo 171 de la ley 1437 de 2011.
2. Notifíquese personalmente al representante legal de la entidad demandada, o a quien esta haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme a las reglas contenidas en el artículo 171 numeral 1 en concordancia con los artículos 197, 199 y concordantes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.
3. Notifíquese personalmente al agente del ministerio público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para recibir notificaciones judiciales (Artículo 197 ley 1437 de 2011).
4. Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante (Artículo 171 numeral 1° de la ley 1437 de 2011).
5. Notifíquese a la agencia nacional de defensa jurídica del estado, en los términos y para los efectos contenidos en el artículo 612 de la ley 1564 de 2012, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos.

6. Requierase a la apoderada del demandante para que aporte al expediente copia de la demanda en medio magnético (archivo PDF), para efectos de notificación, de igual manera para que aporte la dirección de correo electrónico de la entidad demandada.
7. Ordenar que la demandante deposite, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, la suma de cien mil pesos (\$100.000.00), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011.
8. Córrese traslado a la demandada, al ministerio público y a los terceros que tengan interés directo en las resultas del proceso por el termino de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de la precitada ley, termino dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o demandar en reconvencción si fuere el caso, conforme lo establece el artículo 172 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).
9. Adviértasele a la entidad que dentro del término de la contestación de la demanda **deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso** de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 175 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **así como allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.** Prevéngase a la parte demandada que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado.
10. En los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio N° 1-2 del expediente, téngase a la Doctor **DANIEL RICARDO SANCHEZ TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.761.375 de Bogotá y Tarjeta profesional N° 165.362 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, la señora **BRIGITTE VIVIANA CASTRO DIAZ.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL ARCANGEL VILLALOBOS CHAVARRO
JUEZ AD-HOC